PROTECCIÓN INTERNACIONAL

CLÁUSULAS DE EXCLUSIÓN

Artículo 1F de la Convención de 1951



PREGUNTA CENTRAL

¿Qué hacemos cuando una persona necesita protección, pero existen indicios de que participó en actos graves?

PROTEGER NO ES IGNORAR

Capacitación práctica · 2 horas

Ruta de la sesión

120 MIN

Menos diapositivas, más tiempo para discutir y aplicar.

01	**inclusión**	Bandera // Scar	15 min
02	**¿Qué actos excluyen?**	1F(a), 1F(b), 1F(c) y umbrales	35 min
03	**Quiz de tipificación**	Identificar qué categoría deberíamos analizar	15 min
04	**¿Cómo se analiza?**	Hecho → tipificación → responsabilidad → eximentes → prueba	40 min
05	**Proporcionalidad + cierre**	Lista de control y discusión final	15 min

CASO A

CASO INICIAL

“Solo era bandera”

Una persona cuenta que una pandilla intentó reclutarla durante años. Aceptó ser “bandera”: avisaba sobre movimientos y daba información.

Al acercarse a los 18 años, temió que le exigieran vender droga o matar a alguien. Huyó. Desde entonces amenazan a su familia y circulan panfletos que lo acusan de “soplón”.

¿Qué pregunta harías primero?



Primero: ¿hay una necesidad de protección?

INCLUSIÓN

La posible exclusión no reemplaza el análisis de inclusión.

CASO A — El “bandera”

1. **Riesgo al retorno** — Amenazas diarias a la familia + panfletos que lo señalan como “soplón”.
2. **Daño / protección** — ¿La pandilla tiene capacidad e intención? ¿Existe protección estatal efectiva?
3. **Nexo convencional** — ¿Grupo social particular? ¿Opinión política real o imputada? Hay que analizarlo.

CASO B — Scar



1. **Riesgo al retorno** — Tras perder el poder y huir, afirma que si vuelve será atacado por antiguos aliados y por quienes lo consideran responsable de su gobierno.
2. **¿Persecución?** — Un riesgo real no convierte automáticamente en persecución una investigación o sanción legítima.
3. **Nexo / protección** — También aquí deben analizarse el motivo convencional y la protección disponible.

Para concentrarnos en exclusión, asumiremos que existe una necesidad de protección y preguntaremos qué cambia cuando aparecen actos graves.

Fuente: Convención de 1951, art. 1A(2); ACNUR, Manual y Directrices.

Y ahora aparece la segunda pregunta…

GIRO

¿Qué hacemos con lo que la persona hizo antes de huir?

CASO B · SCAR



Magnicidio

Muerte de Mufasa

¿1F(a), 1F(b), 1F(c)… o ninguno?



Amedrentamiento

Amenazas contra Simba

¿1F(a), 1F(b), 1F(c)… o ninguno?



Toma del poder

Uso de la fuerza para gobernar

¿1F(a), 1F(b), 1F(c)… o ninguno?



Sometimiento del pueblo

Control y persecución de opositores

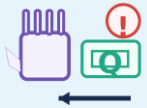
¿1F(a), 1F(b), 1F(c)… o ninguno?

CASO A · BANDERA

Dar información



Vender droga



Extorsionar



Matar a alguien

Las etiquetas narrativas no responden la exclusión: primero hay que identificar el acto y tipificarlo.

Artículo 1F: tres puertas de exclusión

MARCO

La lista es exhaustiva y debe interpretarse restrictivamente.

1F(a)



Crímenes internacionales

Crimen contra la paz / agresión
Crímenes de guerra
Crímenes de lesa humanidad

1F(b)



Grave delito común

Grave + no político
Fuera del país de refugio
Antes de la admisión como refugiado

1F(c)



Actos contra los fines y principios de la ONU

Umbral excepcionalmente alto
Dimensión internacional
Interpretación especialmente restrictiva

No existe una cuarta categoría: “persona peligrosa”, “pandillero”, “mala conducta” o “antecedentes” no son cláusulas autónomas de exclusión.

Fuente: Convención de 1951, art. 1F; ACNUR, Directrices No. 5 (2003).

Cometer un delito ≠ quedar excluido

MÉTODO

La exclusión exige una secuencia analítica, no una etiqueta.

No basta con: pertenencia a un grupo · antecedentes · acusación · admisión de una conducta ilegal

1 Identificar el acto

Hechos + contexto

2 Tipificar

1F(a) / (b) / (c)

3 Responsabilidad

Material + mental

4 Eximentes

¿Niegan responsabilidad?

5 Proporcionalidad

Cuando corresponda

↔ En paralelo durante todo el análisis: prueba + garantías procesales

Pregunta guía: ¿qué acto concreto realizó y qué elementos necesito probar para atribuírselo individualmente?

Crimen contra la paz / crimen de agresión

1F(A)

En el derecho penal internacional contemporáneo, el “crimen contra la paz” se refleja en el crimen de agresión.

Tres filtros acumulativos

1. **Acto estatal** — Uso de fuerza armada de un Estado contra soberanía, integridad territorial o independencia política de otro Estado.
2. **Violación manifiesta** — Por su carácter, gravedad y escala, el acto debe constituir una violación manifiesta de la Carta de la ONU.
3. **Liderazgo** — La persona debe estar en posición de controlar o dirigir efectivamente la acción política o militar del Estado.



Clave práctica

Es una categoría excepcional en RSD. Un miembro raso de una fuerza armada o de una pandilla no comete “agresión” por el solo hecho de participar en violencia.

¿Nuestro caso?

Prácticamente no.

Fuente: Estatuto de Roma, art. 8 bis(1) y (2); Elementos del Crimen de Agresión. El término “manifiesta” proviene expresamente del art. 8 bis(1).

Crímenes de guerra: conflicto + nexo + acto prohibido

1F(A)

El estatus del autor no decide por sí solo si puede existir un crimen de guerra.

1 ¿Existe conflicto armado?

CAI o
CANI.

2 ¿Hay nexo con el conflicto?

La conducta debe ocurrir en el contexto de y estar asociada con el conflicto. Violencia puramente privada no basta.

3 ¿El acto está prohibido por DIH?

Por ejemplo, ataques contra civiles, tortura, toma de rehenes u otras violaciones graves aplicables al conflicto.

ARTÍCULO 3 COMÚN

Umbral general del CANI. “Intensidad + organización” provienen de la interpretación jurisprudencial y del CICR.

PROTOCOLO II · ART. 1

Umbral más estrecho: fuerzas estatales vs. grupo organizado, mando responsable y control territorial suficiente para operaciones sostenidas y concertadas y aplicar el Protocolo.

Fuentes: Estatuto de Roma, art. 8; CICR, Regla consuetudinaria 156; art. 3 común; Protocolo II, art. 1; CICR, Opinion Paper 2024.

Crímenes de lesa humanidad

1F(A)

El contexto transforma un delito ordinario en un crimen internacional.

ACTO



p. ej. homicidio, encarcelamiento, tortura, violencia sexual, persecución, desaparición

\+

CONTEXTO

Ataque generalizado O sistemático

dirigido contra una población civil

y con conocimiento de ese ataque

=

LESA HUMANIDAD

No exige conflicto armado. Un actor no estatal puede, en principio, participar; pero el umbral contextual es alto y debe probarse.

Fuente: Estatuto de Roma, art. 7 y Elementos de los Crímenes.

Grave delito común: foco en casos de pandillas

1F(B)

Artículo 1F(b): cuatro preguntas antes de hablar de exclusión.

1

¿Es grave?

Naturaleza del acto, daño causado, forma de comisión y pena prevista.

Homicidio y violación suelen ser graves; tráfico de drogas depende de escala y circunstancias.

2

¿Es común / no político?

Debe existir un objetivo político genuino y un vínculo estrecho con el delito.

Actos atroces o desproporcionados respecto del objetivo tienden a ser no políticos.

3

¿Dónde ocurrió?

Debe haberse cometido fuera del país de refugio.

Un delito común cometido en el país de refugio no entra por 1F(b).

4

¿Cuándo ocurrió?

Debe ser anterior a la admisión en ese país como refugiado.

1F(a) y 1F(c) no tienen la misma limitación temporal.

Fuente: Convención de 1951, art. 1F(b); ACNUR, Directrices No. 5.

1F(c): actos contrarios a los fines y principios de la ONU

Una cláusula residual y excepcional; no un “cajón de sastre”.

ACNUR: solo se activa en circunstancias extremas por actividades que atacan las bases mismas de la convivencia de la comunidad internacional.

1 Dimensión internacional

El acto debe proyectarse al plano internacional; no basta un delito interno grave.

2 Gravedad cualificada

Puede abarcar actos capaces de afectar paz, seguridad y relaciones pacíficas entre Estados, o violaciones graves y sostenidas de derechos humanos.

3 Posición / capacidad

En principio, suele tratarse de personas en posiciones de poder en un Estado o entidad similar; en terrorismo se examinan gravedad, impacto internacional e implicaciones para la paz y seguridad.

Regla práctica: si el hecho encaja adecuadamente en 1F(a) o 1F(b), no necesitamos forzar 1F(c).

Fuente: ACNUR, Directrices sobre Protección Internacional No. 5 (2003), párr. 17; Carta de la ONU, arts. 1 y 2.

Ahora sí: llevemos la tipificación al Reino de la Sabana

QUIZ

Quiz rápido: identifiquemos qué categoría debería analizarse antes de discutir responsabilidad.

¿Qué deberíamos analizar?

Agresión · crimen de guerra · lesa humanidad · grave delito común · 1F(c) · ninguno

En esta ronda no decidimos exclusión: solo identificamos la “puerta” jurídica que merece análisis.

Misma metodología, dos narrativas

PUENTE

Después del quiz, volvemos a los hechos: la categoría nunca sustituye la investigación del caso.

CASO A — El “bandera”

Dar información	¿A quién alertaba? ¿Sabía qué facilitaba? ¿Qué aporte tuvo?
Vender droga	¿Qué conducta concreta? ¿Qué escala y gravedad? ¿Había coacción?
Extorsionar	¿A quién? ¿Qué amenazas? ¿Con qué frecuencia y daño?
Matar	¿Intención? ¿Autoría o participación? ¿Orden? ¿Coacción o defensa?

CASO B — Scar

Invadir otro Estado	¿Acto estatal? ¿Liderazgo? ¿Violación manifiesta?
Orden contra civiles	¿Conflicto? ¿Nexo? ¿Acto prohibido por DIH?
Plan contra opositores	¿Ataque contra población civil? ¿Generalizado o sistemático?
Muerte de Mufasa	¿Crimen internacional o grave delito común? ¿Político o no político?

Regla práctica: reemplazar la etiqueta por conducta + contexto + rol + conocimiento + prueba.

Pasos 1 y 2 · Identificar el acto y tipificar

PROCESO

Primero reconstruimos hechos; después los comparamos con los elementos jurídicos.

HECHO

¿Qué hizo exactamente?

acción/omisión · fecha · lugar · víctima

CONTEXTO

¿Qué rodeaba el acto?

grupo · conflicto · cadena de mando · coacción

ELEMENTOS

¿Qué exige la categoría?

acto estatal · nexo · ataque · gravedad, etc.

TIPIFICACIÓN

¿Qué 1F merece análisis?

1F(a), 1F(b), 1F(c) o ninguno

BANDERA

“Avisaba cuando veía patrullas” → ¿qué delito concreto facilitaba y con qué conocimiento?

SCAR

“Ordenó una política contra opositores” → ¿qué contexto convierte los actos en crimen internacional?

Paso 3 · Responsabilidad individual

PASO 3

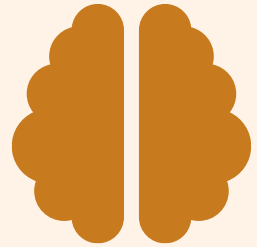
La pertenencia al grupo no reemplaza el análisis de lo que la persona hizo y quiso hacer.

ELEMENTO MATERIAL

¿Cómo contribuyó al acto?

1	**Autoría**	directa / coautoría / mediata
2	**Ordenar / inducir**	promover o provocar el acto
3	**Ayudar / facilitar**	aporte suficientemente relevante
4	**Contribuir a un grupo**	aporte consciente a un propósito criminal común

ELEMENTO MENTAL



Voluntad / intención

¿Quiso realizar la conducta o producir la consecuencia relevante?

Conocimiento

¿Sabía las circunstancias esenciales y el carácter de su contribución?

Sin elemento material + mental no hay responsabilidad individual suficiente para excluir.

Fuente: ACNUR, Directrices No. 5; principios de responsabilidad penal internacional.

Paso 4 · Eximentes de responsabilidad

PASO 4

No basta con probar el acto: hay que preguntar si la persona podía ser jurídicamente responsable.



Coacción / duress

Amenaza inminente de muerte o daño grave; ausencia razonable de alternativa; respuesta no desproporcionada.



Defensa propia / de terceros

Uso necesario y razonable de fuerza frente a una amenaza, según el marco aplicable.



Falta de capacidad / edad

Edad de responsabilidad, madurez, discapacidad mental grave o circunstancias que impidan el mens rea.



Error relevante

Error de hecho o, excepcionalmente, error de derecho que elimine el elemento mental requerido.

En casos de reclutamiento por pandillas, la coacción no es una nota al pie: puede ser el centro del análisis.

Paso 4 · Defensas: condiciones a revisar

PASO 4

Tres hipótesis que deben analizarse de manera diferenciada.



Niñez y adolescencia: la edad cambia el análisis

ESPECIAL

Un niño puede haber participado en actos graves y, al mismo tiempo, ser víctima de reclutamiento o utilización.



Primera pregunta

¿Había alcanzado la edad de responsabilidad penal y tenía capacidad mental suficiente al momento del acto?

Factores a examinar con especial cuidado

Edad al entrar y al salir del grupo

Cómo fue reclutado y qué ocurría si se negaba

Duración, rol y grado de autonomía real

Madurez, educación y comprensión de los hechos

Amenazas, violencia, abuso, drogas o trauma

Posibilidad real de escapar o desobedecer

La pertenencia “voluntaria” de un adolescente no debe asumirse con categorías adultas.

Fuente: ACNUR, Directrices No. 8 (2009), párrs. 58–64.

Prueba: estándar, carga y presunciones excepcionales

"Serias razones para considerar" exige evidencia clara y creíble, no una condena penal.

REGLA GENERAL

Carga

Recae en el Estado / decisor. La persona debe cooperar, pero el silencio por sí solo no prueba responsabilidad.

Estándar

"Serias razones para considerar" + evidencia clara y creíble. No se exige el estándar penal.

Garantías

La persona debe conocer la base de exclusión y tener oportunidad real de controvertirla.

PRESUNCIÓN REBATIBLE · EXCEPCIONAL

Gobierno claramente represivo

Permanencia + rol/posición/contexto pueden generar presunción.

Organización notoriamente violenta

Membresía voluntaria puede generar presunción; nunca sustituye el análisis individual.

Acusación ante tribunal penal internacional

Puede invertir la carga, con posibilidad de refutación.

En adolescentes reclutados o utilizados por pandillas, la "voluntariedad" debe investigarse con especial cuidado.

Paso 5 · Proporcionalidad

PASO 5

Cuando corresponde, se pondera la gravedad del acto frente a las consecuencias de la exclusión.

GRAVEDAD DEL ACTO

- Naturaleza y daño
- Forma de participación
- Agravantes / atenuantes
- Edad y circunstancias relevantes



PONDERAR

CONSECUENCIAS DE EXCLUIR

- Grado de persecución temida
- Riesgo de daño grave al retorno
- Vulnerabilidades individuales
- Otras formas de protección disponibles

ACNUR: la proporcionalidad cobra especial importancia en 1F(b); normalmente no es necesaria frente a actos de extrema gravedad.

Antes de excluir, cinco preguntas

CIERRE

Una lista de control para llevarse de la sesión.

1	**¿Qué hizo exactamente?**	Sin etiquetas. Hechos y evidencia.
2	**¿Dónde encaja?**	1F(a), 1F(b) o 1F(c); todos los elementos.
3	**¿Por qué responde personalmente?**	Aporte material + voluntad / conocimiento.
4	**¿Hay algo que niegue responsabilidad?**	Edad, coacción, defensa, capacidad, error.
5	**¿Se probó suficientemente y es proporcional?**	Carga, estándar, garantías y ponderación cuando corresponda.

Exclusión protege la integridad del asilo precisamente cuando se aplica con rigor, cautela e individualización.

Volvamos a la Sabana

QUIZ

GRACIAS!

Pd: Perdón por arruinarles el Rey León